

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Oficina de Planificación de la Educación Superior

ÁREA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2021 Y
MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO DEL
CONARE

Marzo, 2021

UCR TEC

UNA



UNED

UTN
Universidad
Técnica Nacional

TABLA DE CONTENIDO

Presentación.....	4
Plan Anual Operativo y Vinculación Plan Presupuesto por programa	5
Programa 1: Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).....	6
Cuadro 1.1: Modificación al Plan Anual Operativo 2021	6
Cuadro 1.2: Vinculación Plan-Presupuesto 2021	7
Cuadro 1.3: Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2021	8
Programa 2: Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT)	9
Cuadro 2.1: Modificación al Plan Anual Operativo 2021	9
Cuadro 2.2: Vinculación Plan-Presupuesto 2021	11
Cuadro 2.3: Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2021	11
Programa 3: Programa Estado de la Nación (PEN)	12
Cuadro 3.1: Vinculación Plan-Presupuesto 2021	12
Cuadro 3.2: Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2021	12
Vinculación del Plan Anual Operativo con el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal.....	13
Vinculación del Plan Anual Operativo 2021 con el Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) 2021-2025.....	14
Presupuesto por programa	16
Sección Ingresos	17
Ingresos totales por partida y subpartida	18
Sección Gastos	19
Egresos por objeto de gasto, partida, según programa.....	20
Egresos por objeto de gasto, partida y subpartida, según programa	21
Sección de información complementaria	22
Detalle de origen y aplicación de recursos.....	23
Justificación de los ingresos	25
Transferencias.....	27
Justificación de los gastos	29
Transferencias.....	32
Clasificador económico.....	34
Anexos	36
Certificación de Solvencia de la C.C.S.S.	37

Oficio de distribución del FEES 2021	39
Copias de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República 2021	42
Certificación de Superávit	45
Carta de entendimiento entre Poder Judicial y el Consejo Nacional de Rectores CONARE – Programa Estado de la Nación para Ejecutar el Convenio Marco para la Elaboración del Tercer Informe sobre el Estado de la Justicia.....	47
Convenio de cooperación y coordinación Interinstitucional para la ejecución del Decreto No. 39851-MEP-MTSS, sus reformas y la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional en Costa Rica (MNC- EFTP-CR).....	54
La nueva visión de la Educación Superior Universitaria Estatal	64
Criterio de Asesoría Legal	68
Certificación de Verificación de Requisitos del Bloque de Legalidad.....	73

PRESENTACIÓN

Con el presente documento se modifica el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario del CONARE para el año 2021, al incorporar un monto de la transferencia corriente del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES) que se encuentra pendiente de presupuestar, así como recursos de vigencias anteriores en los tres programas que constituyen al Consejo Nacional de Rectores (CONARE):

- ✓ Programa 1: Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).
- ✓ Programa 2: Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT).
- ✓ Programa 3: Estado de la Nación (PEN).

Dentro de este documento se muestra la siguiente información:

1. Sección de Ingresos: detalle de ingresos totales por partida y subpartida y su justificación.
2. Sección de Gastos: detalle de egresos totales por objeto del gasto y el respectivo programa en que se ejecutará y su justificación.
3. Sección de Modificación del Plan Anual Operativo del CONARE: las Matrices de Modificación al Plan Anual Operativo, la Vinculación con el Presupuesto, y Estado de Origen y Aplicación de Fondos.

Para la elaboración de este presupuesto se consideraron las normas y directrices emitidas de la Contraloría General de la República, así como el Ministerio de Hacienda.

**PLAN ANUAL OPERATIVO Y VINCULACIÓN
PLAN PRESUPUESTO POR PROGRAMA**

PROGRAMA 1: OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

CUADRO 1.1: Modificación al Plan Anual Operativo 2021

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
						Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
1,5, 8 y 12	3,5	1.46 Desarrollar la plataforma informática para la gestión operativa del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y formación Técnica Profesional en Costa Rica (MNC-EFTP-CR)	Porcentaje de avance en la implementación de proyectos	Porcentaje	1.46.1	Sistema de información para la gestión operativa del MNC-EFTP-CR	CONARE, Universidades, Comisión MNC-EFTP-CR, Instituciones de EFTP	Final	30%	50%	División Académica Johanna Jiménez Bolaños ÁTIC Iván Rojas Barrantes
						Sitio web del MNC-EFTP-CR	CONARE, Universidades, Comisión MNC-EFTP-CR, Instituciones de EFTP	Final	5%	15%	División Académica Johanna Jiménez Bolaños ÁTIC Iván Rojas Barrantes

PROGRAMA 1: OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (OPES)

CUADRO 1.2: Vinculación Plan-Presupuesto 2021

META	I SEMESTRE				II SEMESTRE				
	SERVICIOS	BIENES DURADEROS	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	PRESUPUESTO I SEMESTRE	SERVICIOS	BIENES DURADEROS	CUENTAS ESPECIALES	PRESUPUESTO II SEMESTRE	TOTAL PRESUPUESTO
1.8.1	0	6 616 313	0	6 616 313	0	0	0	0	6 616 313
1.18.1	50 000	24 763 826	6 300 000	31 113 826	50 000	0	500 000	550 000	31 663 826
1.19.1	0	7 781 183	0	7 781 183	0	0	0	0	7 781 183
1.32.1	0	15 800 759	19 865 990	35 666 749	0	0	0	0	35 666 749
1.46.1	0	26 580 832	0	26 580 832	0	49 364 402	0	49 364 402	75 945 234
TOTAL	50 000	81 542 912	26 165 990	107 758 902	50 000	49 364 402	500 000	49 914 402	157 673 305

PROGRAMA 1: OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (OPES)**CUADRO 1.3: Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2021**

OBJETIVOS OPERATIVOS	META	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO TOTAL POR META
		I SEMESTRE	II SEMESTRE	
1.8 Rediseñar el sitio web del SIESUE	1.8.1	6 616 313	0	6 616 313
1.18 Lograr la ejecución de los recursos del fondo del sistema administrados en CONARE	1.18.1	31 113 826	550 000	31 663 826
1.19 Mantener en óptimo funcionamiento la infraestructura tecnológica para la prestación de servicios de TIC	1.19.1	7 781 183	0	7 781 183
1.32 Cumplir con las acciones ordinarias, gestión administrativa y académica, mejora continua y rendición de cuentas	1.32.1	35 666 749	0	35 666 749
1.46.1 Desarrollar la plataforma informática para la gestión operativa del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y formación Técnica Profesional en Costa Rica (MNC-EFTP-CR)	1.46.1	26 580 832	49 364 402	75 945 234
TOTAL OPES		107 758 902	49 914 402	157 673 305

PROGRAMA 2: CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA (CeNAT)

CUADRO 2.1: Modificación al Plan Anual Operativo 2021

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
2,3,5,7,8	4.3	2.9 Contar con equipos e infraestructura adecuada y en buen funcionamiento	Proyectos concretados	Cantidad	2.9.1	3	Equipo de cómputo, licencias y programas especializados.	Academia, Instituciones gubernamentales, Instituciones privadas y sociedad civil, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.	Final	1	0	Director del CeNAT Eduardo Sibaja Arias
							Equipo de laboratorio	Academia, Instituciones gubernamentales, Instituciones privadas y sociedad civil, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.	Final	1	0	Director del CeNAT Eduardo Sibaja Arias
							Mantenimiento de equipo de laboratorio	Academia, Instituciones gubernamentales, Instituciones privadas y sociedad civil, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.	Final	0,5	0,5	Director del CeNAT Eduardo Sibaja Arias

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
8	3.5	2.12 Mejorar la seguridad perimetral para la integridad, disponibilidad y accesibilidad de la información que CONARE brinda a sus programas y los servicios que presta a sus diferentes usuarios.	Avance en la implementación de proyectos	Porcentaje	2.12.1	100%	Capacidad de lectura y escritura del sistema UNITY mejorada	Programas del CONARE Usuarios finales	Final	20%	0%	Director del CeNAT Eduardo Sibaja Arias Director de ATIC Iván Rojas Barrantes
							Equipo de Misión Crítica adquirido	Programas del CONARE Usuarios finales	Final	9%	11%	
							Licencias para accesos seguros, remotos y antivirus de servidores	Programas del CONARE Usuarios finales	Final	20%	0%	Director del CeNAT Eduardo Sibaja Arias Director de ATIC Iván Rojas Barrantes
							Equipos para seguridad perimetral, tránsito, servicios, comunicación de la infraestructura de red institucional	Programas del CONARE Usuarios finales	Final	20%	0%	
							Estrategias de recuperación y avances en la continuidad de negocios	Programas del CONARE Usuarios finales	Final	0%	20%	Director del CeNAT Eduardo Sibaja Arias Director de ATIC Iván Rojas Barrantes

PROGRAMA 2: CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA (CeNAT)

CUADRO 2.2: Vinculación Plan-Presupuesto 2021¹

META	I SEMESTRE		II SEMESTRE		
	BIENES DURADEROS	PRESUPUESTO I SEMESTRE	BIENES DURADEROS	PRESUPUESTO II SEMESTRE	TOTAL PRESUPUESTO
2.9.1	54 837 695	54 837 695	9 450 000	9 450 000	64 287 695
2.12.1	134 487 184	134 487 184	32 537 754	32 537 754	167 024 938
TOTAL	54 837 695	189 324 879	41 987 754	273 300 387	231 312 633

PROGRAMA 2: CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA (CeNAT)

CUADRO 2.3: Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2021²

OBJETIVOS OPERATIVOS	META	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO TOTAL POR META
		I SEMESTRE	II SEMESTRE	
2.9 Contar con equipo e infraestructura adecuada y en buen funcionamiento.	2.9.1	54 837 695	9 450 000	64 287 695
2.12 Mejorar la seguridad perimetral para la integridad, disponibilidad y accesibilidad de la información que CONARE brinda a sus programas y los servicios que presta a sus diferentes usuarios.	2.12.1	134 487 184	32 537 754	167 024 938
TOTAL CeNAT		189 324 879	41 987 754	231 312 633

¹ Corresponde a la vinculación plan-presupuesto del CeNAT para la ejecución de los recursos por medio de la FunCeNAT, que el CONARE le transferirá, con base en la competencia que le da la Ley N°7806. Esto con el fin de mostrar una mejor vinculación, ya que desde el presupuesto de Conare la transferencia será el 100% del monto programado.

² Ídem 1

PROGRAMA 3: PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN (PEN)

Con este presupuesto extraordinario se agregan recursos a la meta 3.1.1 del PEN, los cuales vienen a reforzar los productos programados, por lo que no corresponde modificar el plan como tal.

PROGRAMA 3: Programa Estado de la Nación (PEN)

CUADRO 3.1: Vinculación Plan-Presupuesto 2021

META	II SEMESTRE		
	SERVICIOS	PRESUPUESTO II SEMESTRE	TOTAL PRESUPUESTO
3.1.1	3 112 960	3 112 960	3 112 960
TOTAL	3 112 960	3 112 960	3 112 960

PROGRAMA 3: Programa Estado de la Nación (PEN)

CUADRO 3.2: Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2021

OBJETIVOS OPERATIVOS	META	II SEMESTRE	PRESUPUESTO TOTAL POR META
3.1 Implementar la estrategia de investigaciones en temas de interés para la sociedad costarricense y centroamericana	3.1.1	3 112 960	3 112 960
TOTAL PEN		3 112 960	3 112 960

VINCULACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO CON EL PLAN NACIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

El Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021-2022 fue aprobado por el Consejo Nacional de Rectores en sesión 24-20, celebrada el 30 de junio del 2020.

La vinculación del Plan Anual Operativo del CONARE como parte del presupuesto extraordinario con el PLANES 2021-2025 se presenta a continuación, donde se vinculan los objetivos operativos, con los objetivos estratégicos y ejes del PLANES.

VINCULACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO 2021 CON EL PLAN NACIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PLANES) 2021-2025

EJE	OBJETIVO ESTRATÉGICO PLANES 2021-2025	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES
Gestión	Fortalecer la gestión universitaria con efectividad, sustentabilidad ambiental, sostenibilidad financiera y social para promover la transparencia y rendición de cuentas en los procesos sustantivos de las instituciones, así como el uso adecuado de sus recursos.	3.5 Mejorar la gestión de la información operativa, sustantiva y externa por medio de las TIC	<p>1.46 Desarrollar la plataforma informática para la gestión operativa del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y formación Técnica Profesional en Costa Rica (MNC-EFTP-CR)</p> <p>2.12 Mejorar la seguridad perimetral para la integridad, disponibilidad y accesibilidad de la información que CONARE brinda a sus programas y los servicios que presta a sus diferentes usuarios.</p>

ALINEAMIENTO PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL OPERATIVO 2021, CONARE

Objetivos estratégicos	Objetivos Operativos
3.5 Mejorar la gestión de la información operativa, sustantiva y externa por medio de las TIC	<p>1.46 Desarrollar la plataforma informática para la gestión operativa del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y formación Técnica Profesional en Costa Rica (MNC-EFTP-CR)</p> <p>2.12 Mejorar la seguridad perimetral para la integridad, disponibilidad y accesibilidad de la información que CONARE brinda a sus programas y los servicios que presta a sus diferentes usuarios.</p>

PRESUPUESTO POR PROGRAMA

SECCIÓN INGRESOS

CUADRO N°1
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2021
INGRESOS TOTALES POR PARTIDA Y SUBPARTIDA
-En colones-

PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	CONARE
TOTAL INGRESOS	392 098 897,50
INGRESOS CORRIENTES	9 560 000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9 560 000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	9 560 000,00
Transferencias corrientes del Gobierno Central	9 560 000,00
FEES	9 560 000,00
FINANCIAMIENTO	382 538 897,50
RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	382 538 897,50
Superávit libre	217 089 182,56
Superávit específico	165 449 714,94

SECCIÓN GASTOS

CUADRO N°2
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2021
EGRESOS POR OBJETO DE GASTO, PARTIDA, SEGÚN PROGRAMA
-En colones

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	Conare	OPES	CENAT	PEN
	TOTAL	392 098 897,50	157 673 304,50	231 312 633,00	3 112 960,00
1	SERVICIOS	3 212 960,00	100 000,00	-	3 112 960,00
5	BIENES DURADEROS	130 907 314,14	130 907 314,14	-	-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	257 478 623,36	26 165 990,36	231 312 633,00	-
9	CUENTAS ESPECIALES	500 000,00	500 000,00	-	-

CUADRO N°3
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2021
EGRESOS POR OBJETO DE GASTO, PARTIDA Y SUBPARTIDA, SEGÚN PROGRAMA
-En colones-

OBJETO DE GASTO	CONARE	OPES	CENAT	PEN
TOTAL	392 098 897,50	157 673 304,50	231 312 633,00	3 112 960,00
SERVICIOS	3 212 960,00	100 000,00	0,00	3 112 960,00
SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	3 112 960,00	0,00	0,00	3 112 960,00
Otros servicios de gestión y apoyo	3 112 960,00	0,00	0,00	3 112 960,00
GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	100 000,00	100 000,00	0,00	0,00
Viáticos dentro del país	100 000,00	100 000,00	0,00	0,00
BIENES DURADEROS	130 907 314,14	130 907 314,14	0,00	0,00
MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	30 803 826,00	30 803 826,00	0,00	0,00
Equipo y mobiliario de oficina	3 762 186,00	3 762 186,00	0,00	0,00
Equipo de cómputo	27 041 640,00	27 041 640,00	0,00	0,00
BIENES DURADEROS DIVERSOS	100 103 488,14	100 103 488,14	0,00	0,00
Bienes intangibles	100 103 488,14	100 103 488,14	0,00	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	257 478 623,36	26 165 990,36	231 312 633,00	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	26 165 990,36	26 165 990,36	0,00	0,00
Transferencias de capital a Instituciones Descentralizadas No Empresariales	26 165 990,36	26 165 990,36	0,00	0,00
Universidades	26 165 990,36	26 165 990,36	0,00	0,00
Universidad de Costa Rica	15 866 104,07	15 866 104,07	0,00	0,00
Instituto Tecnológico de Costa Rica	6 995 632,40	6 995 632,40	0,00	0,00
Universidad Nacional	2 365 150,15	2 365 150,15	0,00	0,00
Universidad Estatal a Distancia	730 414,02	730 414,02	0,00	0,00
Universidad Técnica Nacional	208 689,72	208 689,72	0,00	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	231 312 633,00	0,00	231 312 633,00	0,00
Transferencias de capital a fundaciones	231 312 633,00	0,00	231 312 633,00	0,00
FUNCENAT	231 312 633,00	0,00	231 312 633,00	0,00
CUENTAS ESPECIALES	500 000,00	500 000,00	0,00	0,00
SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	500 000,00	500 000,00	0,00	0,00
Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	500 000,00	500 000,00	0,00	0,00

SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

CUADRO N°4
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
-En colones-

CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	PROGRAMA	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO (Por Partida)	MONTO	APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
						Corriente	Capital	Sumas sin asignación
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central - Ministerio de Educación - FEES	9 560 000,00	OPES	Servicios	100 000,00	100 000,00		
				Bienes duraderos	8 960 000,00		8 960 000,00	
				Cuentas especiales	500 000,00			500 000,00
3.3.1.0.00.00.0.0.000.00	Superávit libre	50 064 244,56	OPES	Bienes duraderos	30 198 254,20		30 198 254,20	
				Transferencias de capital	19 865 990,36		19 865 990,36	
3.3.2.0.00.00.0.0.000.00	Superávit específico	98 049 059,94	OPES	Bienes duraderos	91 749 059,94		91 749 059,94	
			OPES	Transferencias de capital	6 300 000,00		6 300 000,00	
3.3.1.0.00.00.0.0.000.00	Superávit libre	167 024 938,00	CENAT	Transferencias de capital	231 312 633,00		231 312 633,00	
3.3.2.0.00.00.0.0.000.00	Superávit específico	64 287 695,00	CENAT					
3.3.2.0.00.00.0.0.000.00	Superávit específico	3 112 960,00	ESTADO DE LA NACIÓN	Servicios	3 112 960,00	3 112 960,00		
TOTAL		392 098 897,50		TOTAL	392 098 897,50	3 212 960,00	388 385 937,50	500 000,00

JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

El presupuesto que se muestra y explica en este documento alcanza la suma de ¢392 098 897,50 y se encuentra financiado con los ingresos que se detallan a continuación:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES **¢9 560 000,00**

Transferencias Corrientes de Gobierno Central **¢9 560 000,00**

El ingreso por Transferencia del Gobierno Central acá considerado, está incluido en la Ley N°9926 Ley Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2021; la mayor parte de esta transferencia ya fue incorporada en el presupuesto inicial de la institución, de allí que el monto considerado en este documento corresponde a la diferencia entre el monto incluido en el Presupuesto Nacional y el monto anteriormente presupuestado por la institución y según lo comunicado a la Contraloría General de la República en el oficio OF-OPES-102-2020-ADI

El monto por transferencia corriente considerada en este presupuesto extraordinario es:

Fondo Especial de la Educación Superior Estatal (FEES) **¢9 560 000,00**

FINANCIAMIENTO **¢382 538 897,50**

Superávit Libre **¢217 089 182,56**

En este presupuesto se está incorporando la suma de ¢217 089 182,56 de superávit libre, que corresponde a una parte del monto reportado en el Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020 del CONARE.

Superávit Específico **¢165 449 714,94**

Considerando el superávit específico mostrado en el Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020 del CONARE y la certificación correspondiente del Departamento de Gestión Financiera, en este documento se está incorporando este monto cuyo origen responde al Convenio con el Ministerio de Educación Pública (¢75 945 233,94), al Convenio con el Poder Judicial (¢3 112 960,00) y a proyectos del Fondo del Sistema (¢86 391 521,00). Se anexan los documentos de respaldo de estos recursos.

TRANSFERENCIAS

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2021
DETALLE DE TRANSFERENCIAS DE INGRESOS

Persona física o jurídica	Documento presupuestario de referencia	Monto	Finalidad
Total de transferencias corrientes		¢9 560 000,00	
Ministerio de Educación Pública (MEP - FEES)	Proyecto de Presupuesto Nacional de la República 2021	9 560 000,00	Desarrollo del plan anual y proyectos específicos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La justificación de los egresos se presenta para cada uno de los tres programas presupuestarios.

PROGRAMA 1: OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (OPES)

1 SERVICIOS ¢100 000,00

En esta partida se consideran los recursos para realizar las visitas de evaluación in situ de los proyectos de Extensión y Acción Social.

5 BIENES DURADEROS ¢130 907 314,14

La inversión dentro del Programa OPES en bienes duraderos considera:

- Requerimientos de la Sede Interuniversitaria de Alajuela en equipo de cómputo y mobiliario de oficina.
- Desarrollo informático para elaborar el análisis, diseño, desarrollo e implementación de una solución automatizada, para el proceso de formulación de proyectos y planes de trabajo del Fondo del Sistema.
- Desarrollo del sistema de información y del sitio web de la plataforma informática para la gestión operativa del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y formación Técnica Profesional en Costa Rica (MNC-EFTP-CR)
- La adquisición del derecho al acceso de repositorios internacionales y posicionamiento de los repositorios nacionales a nivel internacional.
- Desarrollo informático para el sitio web del SIESUE.

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ¢26 165 990,36

Se incorporan en este presupuesto los recursos que el CONARE transferirá al ITCR, como apoyo para garantizar la infraestructura digital de la iniciativa “XLVII Conferencia Latinoamericana en Informática 2021 y las V Jornadas Costarricenses de Investigación en Computación e Informática 2021”.

Así como las transferencias a las universidades del superávit libre generado en el 2020 de los trámites realizados por la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Títulos (ORE), según la normativa institucional.

9 CUENTAS ESPECIALES **¢500 000,00**

En esta partida se incluyen recursos de sumas con destino específico sin asignación presupuestaria cuyo fin es atender los proyectos del convenio con el Max Planck y el DFG. Se presupuestan en esta partida dado que, en este momento los proyectos específicos están siendo definidos por las partes, por lo que aún no se han definido las subpartidas en que se ejecutarán dichos recursos.

TOTAL GENERAL- OPES **¢157 673 304,50**

PROGRAMA 2: CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA (CENAT)

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL **¢231 312 633,00**

Se incluyen los recursos destinados a la renovación y sustitución de equipo especializado que se utiliza en los laboratorios del CeNAT. Además, el monto requerido para la ejecución e implementación del proyecto “Plan de seguridad informática, perimetral, almacenamiento y backups” lo que permitirá salvaguardar la integridad, disponibilidad y accesibilidad de la información y los servicios informáticos que el CONARE brinda a sus usuarios internos y externos.

Estas transferencias se realizan a la Fundación Centro de Alta Tecnología (FUNCENAT), según la facultad conferida en la Ley N°7806.

TOTAL GENERAL- CENAT **¢231 312 633,00**

PROGRAMA 3: ESTADO DE LA NACIÓN (PEN)

1 SERVICIOS **¢3 112 960,00**

En esta partida se consideran los recursos complementarios para las investigaciones y contrataciones establecidas en la carta de entendimiento con el Poder Judicial.

TOTAL GENERAL- PEN **¢3 112 960,00**

TRANSFERENCIAS

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1- 2021
DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS DE GASTO

Beneficiario	Cédula Jurídica o Física	Finalidad	Monto
Total de transferencias de capital al Sector Público			¢26 165 990,36
Universidad de Costa Rica	4-000-042145	Para garantizar la infraestructura digital de la iniciativa "XLVII Conferencia Latinoamericana en Informática 2021 y las V Jornadas Costarricenses de Investigación en Computación e Informática 2021".	15 866 107,07
Instituto Tecnológico de Costa Rica	4-000-042150		6 995 632,40
Universidad Nacional	4-000-042151		2 365 150,15
Universidad Estatal a Distancia	3-006-213-777		730 414,02
Universidad Técnica Nacional	3-007-556-1085		208 689,72
		Transferencias a las universidades del superávit libre generado en el 2020 de los trámites realizados por la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Títulos (ORE), según la normativa institucional.	
Transferencias corrientes a fundaciones			¢231 312 633,00
Fundación Centro Nacional de Alta Tecnología (FunCeNAT)	3-006-213777	Recursos destinados a la renovación y sustitución de equipo especializado que se utiliza en los laboratorios del CeNAT. Además, el monto requerido para la ejecución e implementación del proyecto "Plan de seguridad informática, perimetral, almacenamiento y backups" Estos recursos serán administrados por la Fundación Centro de Alta Tecnología dada la facultad que le fue conferida en su ley de creación N° 7806 y demás normativa.	231 312 633,00

CLASIFICADOR ECONÓMICO

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2021
CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO
TOTAL	392 098 897,50
1 GASTOS CORRIENTES	3 212 960,00
1.1 GASTOS DE CONSUMO	3 212 960,00
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3 212 960,00
2 GASTOS DE CAPITAL	388 385 937,50
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	130 907 314,14
2.2.1 Maquinaria y equipo	30 803 826,00
2.2.4 Intangibles	100 103 488,14
2.3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	257 478 623,36
2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público	26 165 990,36
2.3.2 Transferencias de capital al Sector Privado	231 312 633,00
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN	500 000,00

ANEXOS

Certificación de Solvencia de la C.C.S.S.

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA33961123
Patrono al Día

Al ser las 8:06 AM del 12/03/2021 he procedido a consultar via Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES	3007045437

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007045437	CONSEJO NACIONAL DE RECTORES	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web; www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

**Oficio de Distribución del FEES 2021
OPES-OF-102-2020-ADI**

1 de diciembre de 2020
OF-OPES-102-2020-ADI

Sr. Manuel Corrales Umaña, Gerente
Área de Fiscalización de Servicios Sociales
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Contraloría General de la República

Estimado señor:

En adición al oficio OF-OPES-70-2020-ADI, de fecha 24 de setiembre del 2020, en el cual se remitió una distribución parcial del FEES 2021 y considerando que en la Ley de Presupuesto Nacional de la República 2021 aprobada por la Asamblea Legislativa en segundo debate, el pasado 26 de noviembre, se incluyó la suma de ₡490 114 006 000,00 por concepto del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES) y la suma de ₡34.100.744.000,00 como transferencia a la Universidad Técnica Nacional.

A continuación, se presenta la distribución final por institución, con fundamento en los acuerdos vigentes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

DISTRIBUCIÓN DEL FEES 2021

INSTITUCIÓN	TOTAL	FEES Según oficio OPES-OF-70-2020-ADI	FEES Distribución monto pendiente, según oficio OPES-OF-70-2020-ADI
TOTAL FEES	₡ 490.114.006.000	₡ 490 114 006 000	₡ 443.165.665
Universidad de Costa Rica	267.294.808.599	267 210 655 198	84.153.401
Instituto Tecnológico de Costa Rica	55.981.816.724	55 903 874 842	77.941.882
Universidad Nacional	110.548.686.750	110 439 995 375	108.691.375
Universidad Estatal a Distancia	46.227.333.476	46 154 107 870	73.225.606
Universidad Técnica Nacional	468.057.221	378 463 820	89.593.401
Consejo Nacional de Rectores	9.593.303.230	9 583 743 230	9.560.000
Pendiente de distribuir		443.165.665	



OF-OPES-102-2020-ADI
Pág. 2 de 2

TRANSFERENCIA UTN 2020

Universidad Técnica Nacional	¢ 34.100.744.000,00
-------------------------------------	----------------------------

Le saluda cordialmente,

JOSE
EDUARDO
SIBAJA ARIAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JOSE EDUARDO
SIBAJA ARIAS
(FIRMA)
Fecha: 2020.12.01
11:31:34 -06'00'

Eduardo Sibaja Arias
Director de OPES

*xmg/aso/dlr*caras*14.1*

cc. CONARE
Xinia Morera González, Directora, Área de Desarrollo Institucional
Archivo

**Copias de la Ley de Presupuesto Ordinario de la
República 2021**

Ley de Presupuesto Ordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021

Ministerio de Educación Pública

						PP-210-023
						1.1.1.1.210.000-550-00
Registro						
29903	001	1120	3480	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		16.285.474
29905	001	1120	3480	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA		4.154.668
5	BIENES DURADEROS					68.906.759
501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO					34.656.759
50103	280	2210	3480	EQUIPO DE COMUNICACIÓN		5.417.406
50105	280	2210	3480	EQUIPO DE CÓMPUTO		25.676.833
50106	280	2210	3480	EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN		3.562.520
599	BIENES DURADEROS DIVERSOS					34.250.000
59903	280	2240	3480	BIENES INTANGIBLES		34.250.000
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					542.824.594.913
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO					541.983.742.512
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES					541.983.742.512
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur 4-000-042147	34.057.533
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) Céd. Jur 4-000-042147	16.852.361
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. Céd. Jur 3-007-117191	60.906.448
60103	001	1310	3430	212	COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 6541 DEL 19/11/1980 SUS REFORMAS Y REGLAMENTO). Céd. Jur 3-007-045261	4.134.573.675
60103	001	1310	3430	216	COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 7941, DEL 09/11/1999 Y LEY No. 6541 DE 19/11/1980 SUS REFORMAS Y REGLAMENTO). Céd. Jur 3-007-311926	2.444.778.461
60103	001	1310	3440	222	FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SEGÚN EL ARTÍCULO N° 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY N° 5909 DEL 10 DE JUNIO DE 1976, CONVENIO DE ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL DE COSTA RICA DEL 22 DE SETIEMBRE DE 1997). Céd. Jur 2-100-042002	248.791.389.016
60103	280	1310	3480	222	FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Céd. Jur 2-100-042002	241.322.616.984
60103	001	1310	3440	224	UNIVERSIDAD NACIONAL. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd. Jur 4-000-042150	2.156.813.501
60103	001	1310	3440	226	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd. Jur 4-000-042149	2.156.813.501

PP-210-024

		Registro		1.1.1.1.210.000-550-00		
60103	001	1310	3440	228	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd. Jur 4-000-042145	2.156.813.501
60103	001	1310	3440	230	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd. Jur 4-000-042151	2.156.813.501
60103	001	1310	3440	232	UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (UTN). (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 8638 DEL 14/05/2008 Y LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd. Jur 3-007-556085	34.100.744.000
60103	001	1310	3440	245	SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN SUPERIOR (SINAES). (PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN SUPERIOR (SINAES), INCLUYE RECURSOS PARA APOYAR GASTOS OPERATIVOS DE ACUERDO CON LEY No. 8798, GACETA No. 83 DEL 30/04/2010). Céd. Jur 3-007-367218	2.450.570.030
603					PRESTACIONES	34.954.512
60399	001	1320	3480		OTRAS PRESTACIONES (INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	34.954.512
604					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	268.376.300
60404					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	268.376.300
60404	001	1320	3480	202	INSTITUTO CENTROAMERICANO DE EXTENSIÓN DE LA CULTURA (ICECU). (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY 4367 DEL 08/08/1969). Céd. Jur 3-007-045231	156.376.300
60404	001	1320	3480	204	COMISIÓN COSTARRICENSE DE COOPERACIÓN CON LA UNESCO. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN DECRETO No. 34278 DEL 05/11/2007). Céd. Jur 3-007-045431	112.000.000
607					TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	537.521.589
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	537.521.589
60701	001	1330	3480	240	FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO) SEDE ACADÉMICA EN COSTA RICA. (PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ACADÉMICA DE COSTA RICA DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO), LEY 8085 DEL 14/02/2001). Céd. Jur 3-007-056353	20.196.000
60701	001	1330	3480	242	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO). (PARA PAGO DE CUOTA, SEGÚN DECRETO No. 758 DEL 11/10/1949). Céd. Jur 9-000-010031	150.612.814
60701	001	1330	3480	246	INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ICAP). (PARA PAGO DE CUOTA Y DEL LOCAL (SALAS DE CLASES), SEGÚN LEY No. 2829 DEL 18/10/1961).	111.078.000

Certificación de Superávit
CERTIFICACIÓN-DGF-001-2021

CERTIFICACIÓN-DGF-001-2021

En respuesta a la nota OF-ADI-25-2021, certifico el monto total del superávit institucional 2020, según el criterio profesional del personal del Departamento de Gestión Financiera, desglosado en superávit libre y específico según se detalla a continuación:

Superávit Libre	₡ 5,795,216,448.00
Superávit Especifico	₡ 218,430,878.00
Superávit - Periodo 2020:	₡ 6,013,647,326.00

Se extiende la presente certificación a solicitud del Área de Desarrollo Institucional, a las quince horas y dieciocho minutos del día tres de marzo del 2021.

XINIA
HEBRERA
ALVAREZ
(FRMA)

Firma digitalizada
por XINIA HERRERA
ALVAREZ
Fecha: 20/03/2021
8:55:03 -05'00'

Xinia Herrera Álvarez
Jefatura, Departamento de Gestión Financiera
OPES, CONARE

ESM/XHA

Cc: Archivo

Gustavo Otárola Vega, Director, Área Administrativa

ÚLTIMA LÍNEA

**Carta de entendimiento entre Poder Judicial y el
Consejo Nacional de Rectores CONARE –
Programa Estado de la Nación para Ejecutar el
Convenio Marco para la Elaboración del Tercer
Informe sobre el Estado de la Justicia**


20 de abril de 2020
DP-197-2020

Señora
Evelyn Villarreal Fernández
Coordinadora
Informe Estado de la Justicia

Estimada señora

Se hace entrega de un tanto de la Carta de Entendimiento entre el Poder Judicial y el Consejo Nacional de Rectores CONARE-Programa Estado de la Nación- para ejecutar el convenio marco para la elaboración del cuarto informe sobre el estado de la Justicia, debidamente firmado por el Dr. Fernando Cruz Castro, Presidente del Poder Judicial y Ing. Luis Paulino Méndez Padilla, Presidente Consejo Nacional de Rectores.

Sin otro particular,



Yuliana Malrena Cordero
Secretaria Ejecutiva
Despacho de la Presidencia
Corte Suprema de Justicia



N° 6 -2020

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE
EL PODER JUDICIAL Y
EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES CONARE
-PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN-
PARA EJECUTAR EL CONVENIO MARCO PARA LA ELABORACIÓN
DEL CUARTO INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA JUSTICIA**

Entre nosotros, Dr. Fernando Cruz Castro, mayor, casado, abogado, portador de la cédula de identidad número uno – cero trescientos ochenta y ocho – cero cuatrocientos ochenta y seis, vecino de San José, en su carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, de conformidad con el artículo 60, inciso 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para efectos de este acto se denominará en adelante el "**PODER JUDICIAL**", con domicilio ubicado en San José, Costa Rica, Barrio González Lahmann, avenidas 6 y 8; calle 19 y 21; y el ingeniero Luis Paulino Méndez Padilla, portador de la cédula de identidad número 1-0499-0080 uno cero cuatrocientos noventa y nueve cero cero ochenta, costarricense, mayor, casado una vez, vecino de Cartago, Ingeniero en Electrónica y Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Presidente con representación judicial y extrajudicial del Consejo Nacional de Rectores, cédula jurídica vigente número 3-007-045437, en adelante denominado "**CONARE**", representación que consta en el Diario Oficial La Gaceta número 219 del 18 de noviembre del 2019, convenimos en celebrar esta carta de entendimiento que ejecuta el convenio marco suscrito por ambas instituciones para desarrollar el Cuarto Informe Estado de la Justicia en Costa Rica, la que se regirá por los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

I- Que el 9 de diciembre de 2011 se firmó un Convenio Marco entre el Poder Judicial y el Consejo Nacional de Rectores CONARE -Programa Estado de la Nación-para desarrollar el Informe Estado de la Justicia en Costa Rica.

II- Que el artículo 1. estipula que los términos, condiciones y actividades relacionados con la preparación del Informe antes citado se definirán en una carta de entendimiento que se suscribirá para esos efectos. Por lo tanto, ambas partes acuerdan Suscribir la presente carta de entendimiento que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: Objetivo General

El objeto de la presente carta de entendimiento es definir los procedimientos, plazos y condiciones necesarias para la implementación del Convenio Marco de entre el Poder Judicial y el Consejo Nacional de Rectores CONARE -Programa Estado de la Nación- para desarrollar el Cuarto Informe Estado de la Justicia en Costa Rica.

En el entendido que todo lo que esta carta de entendimiento no estipule, se regirá por las normas acordadas en el convenio marco antes indicado.

Segunda: Aprobación del temario de investigación

El Programa Estado de la Nación elaborará la propuesta del temario de investigación y la estrategia metodológica del Cuarto Informe Estado de la Justicia.

Dicha propuesta será presentada ante el Consejo Académico Asesor a la que se refiere la cláusula 4.2 del Convenio Marco en una reunión convocada al efecto por parte del Programa.

El Consejo Académico Asesor efectuará las recomendaciones y por consenso aprobará la propuesta, con los ajustes que considere pertinentes.

Una vez aprobada dicha propuesta, el Programa Estado de la Nación tendrá plena independencia para conformar la red de investigadores y conducir el proceso de investigación, desde el punto de vista teórico, metodológico, técnico y escogencia de las fuentes de información necesarias, de conformidad con la Sección 1.3 del Convenio Marco.

Tercera: Sobre la integración del Consejo Académico Asesor

A más tardar un mes calendario luego de firmada la presente carta de entendimiento, las partes habrán acordado la integración del Consejo Académico Asesor, de conformidad con los lineamientos y el mecanismo previsto en la cláusula 4.2 del Convenio Marco.

Por parte de la Corte Plena participará solo la Presidenta o Presidente del Poder Judicial o la persona que este designe. Ninguna persona del equipo técnico del Programa Estado de la Nación integrará el Consejo Académico Asesor.

Cuarta: Financiamiento y forma de pago.

El Poder Judicial aportará cuarenta y ocho millones, cuatrocientos cuarenta y nueve mil, novecientos noventa y ocho colones con noventa y ocho céntimos (¢48.449.998,98) para el financiamiento del Cuarto Informe sobre el Estado de la Justicia.

Este aporte económico será recibido y administrado por CONARE a través del Programa Estado de la Nación, quienes serán los responsables de su ejecución, seguimiento y coordinación de las investigaciones, así como de su entrega a satisfacción al Poder Judicial.

La transferencia se realizará a la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica número 100-01-000-054768-7 a nombre del Consejo Nacional de Rectores.

El Poder Judicial hará los desembolsos a partir del siguiente cronograma de ejecución, detallado por etapas, cuando el Programa Estado de la Nación presente y el Poder Judicial reciba a satisfacción los respectivos productos:

**Cuadro 1: Propuesta de desembolsos, por etapa y productos.
Cuarto Informe Estado de la Justicia 2020 - 2022**

ETAPA	PRODUCTOS ESPERADOS PARA HACER DESEMBOLSO	FECHA DE ENTREGA	DESEMBOLSO	MONTO (COLONES)
I Etapa. Planeación e instalación del Informe.	<ol style="list-style-type: none"> Propuesta de abordaje para discusión al Consejo Asesor. Propuesta de Cronograma de investigación. Actualización de bases de datos e indicadores al 2019. Minuta de la reunión del Consejo Asesor 	Noviembre 2020.	Primer desembolso	11,500,000.00
II Etapa. Proceso de investigación y trabajo de campo.	<ol style="list-style-type: none"> Abordaje de investigación Documentos de términos de referencia. Avances de investigación (borradores de informes de los investigadores). 	Octubre 2021.	Segundo desembolso	€21,790,000.00
III Etapa. Proceso de Revisión.	<ol style="list-style-type: none"> Minutas de talleres de consulta realizados. Entrega de informes finales de investigadores. 	Enero 2022	Tercer y último desembolso.	€15,159,998.98
IV Etapa. Proceso de edición e impresión.	<ol style="list-style-type: none"> Publicación del Cuarto Informe Estado de la Justicia. Estrategia de difusión 	Mayo 2022.	Ninguno.	Ninguno

Quinta. Sobre las contrapartes interinstitucionales

Para facilitar la coordinación operativa interinstitucional, ambas partes designaran a los siguientes puntos de contacto:

Por parte del Programa Estado de la Nación:

Instancia: Programa Estado de la Nación

Personas a cargo:

-Dr. Jorge Vargas Cullell

-Sra. Evelyn Villarreal Fernández

Teléfono: 2519-5845 – 2519-5861

Correo electrónico: jorgevargas@estadonacion.or.cr;

evelynvillarreal@estadonacion.or.cr

Dirección Física: Edificio Franklin Chang Díaz, Pavas, 1 km norte de la Embajada Americana. San José.

Quienes en cada una de las etapas de elaboración del Informe, la coordinación de investigación mantendrá un canal de comunicación frecuente con su contraparte judicial para actualizar el estado del Informe y próximos pasos; será la responsable de solicitar y recibir insumos (datos, publicaciones, opiniones, etc.) para alimentar las investigaciones del Informe; y facilitará la participación de los magistrados y las magistradas y funcionarios judiciales especializados en las distintas actividades de consulta o difusión que se organicen alrededor del Informe.

Por parte del Poder Judicial:

Instancia judicial: Despacho de la Presidencia de la Corte

Persona a cargo:

-Sr. Roger Mata, director del Despacho de la Presidencia de la Corte

Teléfono: 22953611

Correo electrónico: despacho_pre@Poder-Judicial.go.cr

Dirección Física: San José, Costa Rica, Barrio González Lahmann, avenidas 6 y 8; calle 19 y 21, Edificio de la Corte Suprema de Justicia, quinto piso, oficina 503.

Quien facilitará en todo lo que sea posible el acceso oportuno a los investigadores contratados para la realización del Cuarto Informe sobre el Estado de la Justicia, a toda la información propia del Poder Judicial que sea de relevancia de conformidad con la propuesta aprobada por el Consejo Académico Asesor, pero sin que sus buenos oficios se entiendan como un visto bueno o aprobación de la pertinencia o relevancia de los datos requeridos.

Ambas contrapartes velarán por la buena marcha del proceso de preparación del Informe.

El Informe Estado de la Justicia podrá abstenerse a rendir criterio, con las consiguientes anotaciones, sobre aquellos aspectos en los que no haya sido suministrada información suficiente u oportuna por parte del Poder Judicial o por cualquiera otra fuente de información relevante.

Sexta. Suscripción:


Plenamente conscientes e informados del contenido y trascendencia de lo que aquí se conviene, firmamos conformes en dos tantos, uno para cada una de las partes, a las 11:30 horas del 17 de Abril del dos mil veinte.

El Poder Judicial suscribe la presente carta según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 14-2020, celebrada el día 20 del mes de febrero de 2020, artículo LXXIV.

El Asesor Legal del CONARE, el señor Gastón Baudrit Ruiz otorga su visto bueno al presente convenio por encontrarlo ajustado a derecho. San José, a las 14:00 horas del 17 de marzo del dos mil veinte.



Dr. Fernando Cruz Castro
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia



Ing. Luis Paulino Méndez Padilla
Presidente
Consejo Nacional de Rectores

**Convenio de cooperación y coordinación
Interinstitucional para la ejecución del Decreto
No. 39851-MEP-MTSS, sus reformas y la
implementación del Marco Nacional de
Cualificaciones de la Educación y Formación
Técnica Profesional en Costa Rica (MNC-EFTP-CR)**



“CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL DECRETO No. 39851-MEP-MTSS, SUS REFORMAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO NACIONAL DE CUALIFICACIONES DE LA EDUCACION Y FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL EN COSTA RICA (MNC-EFTP-CR)”

Entre nosotros, **SONIA MARTA MORA ESCALANTE**, mayor, Doctora en Educación, vecina de Santa Ana, San José, con cédula de identidad número uno-cuatrocientos doce-mil cuatrocientos setenta, casada una vez, en mi condición de Ministra de Educación Pública mediante Acuerdo Ejecutivo número 001-P (cero cero uno-p) según la Gaceta número ochenta y ocho del 09 de mayo del 2014 y a quien corresponde la representación judicial y extrajudicial de dicho ministerio, de conformidad con el artículo 18 inciso L) de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, cédula jurídica dos-uno cero cero cero cuatro dos cero cero dos, en adelante denominado “MEP”, **ALFREDO HASBUM CAMACHO**, cedula de identidad número siete-cero cero siete uno-cero cuatro ocho seis, mayor, casado, Licenciado en Administración de Empresas; en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** nombrado por acuerdo cuatrocientos noventa y ocho-Pdel veintitrés de enero del dos mil diecisiete publicado en La Gaceta del siete de febrero del dos mil diecisiete; **MAYNOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor, Licenciado en Administración Educativa, vecino de Corredores de Ciudad Neilly, con cédula de identidad número seis- cero uno nueve siete- cero cinco cinco seis, en su condición de Presidente Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, cédula jurídica número cuatro- cero cero cero- cero cuatro cinco uno dos siete, nombramiento efectuado según el artículo tercero de la sesión ordinaria número tres del Consejo de Gobierno, celebrada el 20 de mayo del 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta número 109 del 09 de junio del 2014; **MARCELO PRIETO JIMÉNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con cédula dos- doscientos ochenta y tres- doscientos ochenta y ocho, vecino de Canoas de Alajuela, en su condición de **RECTOR** de la Universidad Técnica Nacional, y Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)**; **ROSA MONGE MONGE**, mayor, casada una vez, cedula de identidad tres- cero doscientos noventa y uno- cero seiscientos uno, en mi condición de Presidenta de la **UNIDAD DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS DE COSTA RICA (UNIRE)**; y **FRANCO ARTURO PACHECO ARCE**, mayor, casado por segunda vez, administrador de empresas, vecino de San Rafael de Escazú, con cédula de identidad número uno- setecientos veinticuatro-cero cincuenta y tres, en mi condición de Presidente de la **UNIÓN COSTARRICENSE DE CÁMARAS Y ASOCIACIONES DEL SECTOR EMPRESARIAL PRIVADO (UCAEP)**;



CONSIDERANDO

- I. Que el Estado tiene la obligación de brindar una educación adecuada que se ajuste a las necesidades y requerimientos de los y las estudiantes, permitiéndoles desarrollar al máximo sus aptitudes, según los artículos 77 y 78 de la Constitución Política, los cuales determinan a la educación como un derecho fundamental.
- II. Que desde el 24 de setiembre de 2015 se conformó un grupo técnico de trabajo interinstitucional para elaborar una propuesta del "Marco Nacional de cualificaciones de la educación y formación técnica profesional de Costa Rica", integrado por representantes del Ministerio de Educación Pública (MEP), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Consejo Nacional de Rectores, la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) y la Unidad de Rectores de las Universidades Privadas de Costa Rica (UNIRE).
- III. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 39851-MEP-MTSS del 08 de agosto del 2016 se crea la Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica (CIIS).
- IV. Que dicha Comisión sirve de instancia de coordinación para la implementación de l Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica. La misma está constituida por autoridades de instituciones y organizaciones vinculadas con la educación y formación técnico profesional y representantes de sectores productivos del país.
- V. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 40874-MEP-MTSS del 07 de febrero del 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 54, se reformó el Decreto Ejecutivo N° 39851-MEP-MTSS del 08 de agosto de 2016 a efectos de otorgar a la CIIS de un equipo técnico para coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones, así como de Coordinación General, como responsable de administrar la estructura operativa del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica.
- VI. Que en la sesión n° 37-2016, celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 18 de julio del 2016, mediante acuerdo n° 06-37-2016 se aprobó el Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional en Costa Rica.



- VII. Que mediante Acuerdo N°198-2016-JD tomado en la sesión N°4740 del 02 de mayo del 2016 la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje aprobó Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica.
- VIII. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 39851-MEP-MTSS del 08 de agosto de 2016 se crea la Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica (CIIS). Dicha Comisión sirve de instancia de coordinación para la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones de la educación y formación técnica profesional de Costa Rica. La misma está constituida por autoridades de instituciones y organizaciones vinculadas con la educación y formación técnico profesional y representantes de sectores productivos del país, según lo establecido en el artículo del citado decreto.
- IX. Que el MEP está llamado a administrar el sistema educativo conforme a los planes, programas, políticas y demás disposiciones que emanen del Consejo Superior de Educación.
- X. Que el MTSS vela por la protección especial de las y los jóvenes en edades comprendidas entre quince y menores de dieciséis años de edad, que se incorporan al trabajo, con el fin de garantizar su desarrollo integral.
- XI. Que el INA es una institución autónoma creada por Ley N° 3506 de 21 de mayo de 1965 que tiene como propósito promover y desarrollar la capacitación y la formación profesional en todos los sectores de la producción para impulsar el desarrollo económico y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los costarricenses, mediante acciones de formación, capacitación, certificación y acreditación para el trabajo productivo, sostenible, equitativo, de alta calidad y competitividad.
- XII. Que las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal constituyeron el CONARE mediante convenio interinstitucional suscrito el 4 de diciembre de 1974, ratificado mediante Ley N° 6162 de 30 de noviembre de 1977, la que también le confirió personalidad jurídica, y posee la autorización legal expresa para establecer los mecanismos de coordinación interuniversitaria que sean requeridos para el adecuado funcionamiento de la educación superior universitaria. El CONARE es el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal, previsto en el artículo 85 de la Constitución Política vigente.

XIII. Que el 18 de noviembre de 1998, la comisión coordinadora de universidades privadas se constituyó en asociación UNIRE, con la finalidad, entre otros, de defender y garantizar la libertad de enseñanza, fomentar la colaboración entre las Universidades Privadas, garantizar su excelencia académica y canalizar la cooperación de las universidades privadas hacia los órganos nacionales e internacionales que lo requieran.

XIV. Que la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Público desde día 14 de abril de 2004 y tiene entre sus fines promover el desarrollo de la actividad productiva privada, así como el diálogo social y la concertación con los sectores políticos en aras de buscar acuerdos nacionales en pro del desarrollo socioeconómico del país fomentando el progreso, la competitividad y la práctica empresarial responsable así como agrupar y representar a las organizaciones empresariales privadas costarricenses pertenecientes al sector agropecuario, comercial, industrial, de servicios, turismo y transectoriales.

XV. Que las instituciones participantes convergen en el interés de promover la coordinación interinstitucional necesaria y pertinente, dentro del ámbito propio de sus competencias y sin perjuicio alguno del régimen de independencia de que gozan, para asumir compromisos recíprocos en la ejecución del Decreto Ejecutivo N° 39851 MEP-MTSS, así como en el cumplimiento de sus fines mediante la implementación de acciones concertadas tendientes a la implementación del MNC-EFTP-CR para difundir su importancia y contenidos, y promover la calidad en la educación y formación técnico profesional para preservar y garantizar los derechos constitucionales a la educación y al trabajo.

POR TANTO

Acordamos suscribir el presente convenio de cooperación y coordinación interinstitucional para la ejecución del Decreto Ejecutivo No. 39851-MEP-MTSS y la implementación nacional del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional en Costa Rica (MNC-EFTP-CR).



PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como finalidad establecer los términos y condiciones para la cooperación consensuada y articulada entre las instituciones que conforman la Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnico Profesional de Costa Rica que establece el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 39851 MEP-MTSS del 8 de agosto de 2016 y las instituciones e instancias responsables de implementar el MNC-EFTP-CR.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes suscribientes se comprometen, dentro del marco legal respectivo y sin detrimento del cumplimiento propio de sus objetivos, a realizar las siguientes acciones:

- a) Apoyar los procesos para la elaboración de las cualificaciones y las competencias asociadas para cada nivel técnico;
- b) Actualizar y fortalecer capacidades del Sistema de Educación y Formación Técnico Profesional (EFTP-CR) mediante el adecuado flujo de información y elaboración de investigaciones asociadas al ejercicio de las propias competencias;
- c) Cooperar, dentro de sus posibilidades presupuestarias y de Recurso Humano de cada institución mediante la asignación de recursos y designación de personal técnico que pueda asumir con solvencia plena las responsabilidades derivadas de la ejecución del presente convenio;
- d) Impulsar la gestión del conocimiento entre los miembros del Sistema de Educación y Formación Técnico Profesional de Costa Rica (EFTP-CR);
- e) Organizar y participar en eventos tales como foros, seminarios, talleres, conferencias u otros a nivel nacional e internacional que aborden temas de actualidad en las diferentes áreas de la MNC-EFTP-CR;
- f) Establecer alianzas estratégicas conjuntas, compatibles con las finalidades y competencias de cada uno de los miembros del Sistema EFTP, según corresponda, necesarias para ejecutar el presente Convenio.



TERCERA. APORTES

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya empleado o contratado. Por consiguiente, cada ente participante asumirá separadamente y en forma exclusiva su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas patronos solidarios ni sustitutos.

CUARTO. DERECHOS DE AUTOR

Salvo acuerdo en contrario para proyectos específicos, la titularidad de los derechos intelectuales corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo u obra intelectual de que se trate. Si los trabajos se realizan por personal de varias instituciones parte, la titularidad les corresponderá por igual o en la parte proporcional en la que participaren.

Para el licenciamiento mutuo de obras intelectuales e invenciones, las partes celebrarán los instrumentos jurídicos respectivos, conforme a su normatividad interna y legislación aplicable.

QUINTO. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por un período igual, si así lo acuerdan las partes con al menos noventa días naturales de anticipación al vencimiento del mismo.

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias, se analizarán primero por los responsables designados en la cláusula de mecanismos de control, utilizando los principios de legalidad, sana crítica y en protección del interés público, y a efecto de solucionar la controversia de forma amigable. Si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su solución definitiva, todo en apego al debido proceso. De no existir ninguna solución, los conflictos, las controversias, las diferencias o las disputas entre las partes que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surja en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, incluyendo sus anexos o modificaciones que se realizaren, se someterán al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997.



SÉTIMA. MECANISMOS DE CONTROL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Para la debida ejecución y coordinación de los objetivos y actividades establecidas en el marco del presente convenio se constituirá una comisión integrada por un representante de cada una de las partes. La designación de estos o estas representantes estará a cargo de los Jerarcas de estas instituciones. Dichos representantes serán puntos de contacto y actuarán como catalizadores del presente acuerdo y acuerdos específicos que se suscriban a partir de éste.

OCTAVA. ESTIMACIÓN

Por las características y la naturaleza jurídica del presente convenio marco de colaboración, se considera de cuantía inestimable.

NOVENA. NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no previsto o estipulado expresamente en el presente convenio, se regirá supletoriamente por la normativa interna, las leyes aplicables, y en general, por el bloque de legalidad de nuestro ordenamiento jurídico costarricense.

DÉCIMA. VALIDEZ Y EFICACIA.

El presente convenio es válido a partir de su firma y adquirirá eficacia una vez otorgado el refrendo interno por parte de la Unidad de Aprobaciones Internas y Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP. Lo anterior como medida de control interno adoptada por el MEP y conforme el Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública; resolución R-CO-44-2007 de las 9 horas del 11 de octubre del 2007, emitida por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN

Para efectos de este Convenio se entenderá por:

Resolución: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte



las medidas correctivas, de no cumplirse con el prevenido, se procederá con la Resolución del mismo.

Rescisión: La rescisión del presente convenio se podrá convenir cuando existan razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito siguiendo el debido proceso. También podrá darse por concluido en cualquier momento, si al menos una de las partes manifiesta su interés de no continuar con el mismo. La notificación se deberá realizar por escrito, con tres meses de anticipación para su finiquito, no obstante en cualquier caso las partes deben comprometerse a terminar satisfactoriamente las acciones o proyectos en marcha.

DÉCIMA SEGUNDA. CUSTODIA DE ORIGINALES

Una vez firmado este documento se mantendrá un original en el Despacho de la señora Ministra de Educación Pública, otro en el Despacho del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, otro en la Presidencia Ejecutiva del INA, otro en el Consejo Nacional de Rectores, y un ejemplar en las Presidencias de UNIRE y UCCAEP respectivamente.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este instrumento, deberá realizarse en forma escrita en el lugar indicado.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES

Toda notificación que deba realizar cualquiera de las partes de conformidad con el presente convenio, se hará por escrito en los siguientes domicilios:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA: Despacho de la Ministra de Educación Pública, sita en oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, Edificio Rofas, sexto piso, San José, Fax: 2256-8555.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: Edificio Presbítero Benjamín Núñez, Barrio Tournón. Central Telefónica: (506) 2542-0000

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE: Sede Central del INA en la Uruca, frente al Parque de Diversiones. Atención Maynor Rodríguez Rodríguez, Presidente Ejecutivo del INA, a los números de teléfono 2231-3631, fax 2231-6303.

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES: Edificio "Dr. Franklin Chang Díaz". de la Embajada de los Estados Unidos de América, 1,3 km al Norte. Pavas, San José, Costa Rica. Tel: (506) 2519-5700, Fax: (506) 2296-5626.



UNIRE: Barrio Escalante, de la Rotonda El Farolito 100 metros este y 75 metros norte. Teléfono: 2524-2441.

UCAEP: San José centro, Calle 5, entre Avenida Central y Primera, frente a la sucursal del Banco Cathay, edificio de color azul de tres pisos. Teléfono: 2258-1010.

EN FE EN LO ANTERIOR Y CONFORMES las partes firmamos el presente convenio en seis ejemplares originales, de igual validez, tenor y eficacia, en San José Costa Rica, a los doce días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

SONIA MARTA MORA ESCALANTE
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA

ALFREDO HASBUN CAMACHO
MINISTRO
MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

MAYNOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PREESIDENTE EJECUTIVO INA

MARCELO PRIETO JIMÉNEZ
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

ROSA MONGE MONGE
PRESIDENTA
UNIRE

FRANCO ARTURO PACHECO
ARCE
PRESIDENTE
UCAEP

TESTIGO DE HONOR

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA
VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**La nueva visión de la Educación Superior
Universitaria Estatal**

Anexo 1: La nueva visión de la educación superior universitaria estatal

SESION N° 32-04 DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

28 de setiembre de 2004

UN NUEVO CONTEXTO

Con la suscripción del nuevo convenio de financiamiento (julio 2004), se ha abierto para la educación superior universitaria estatal un entorno de posibilidades de crecimiento y de profundización en el ejercicio de la misión que le ha sido encomendada a cada una de sus instituciones.

Ciertamente, este nuevo contexto se inscribe en el de los crecientes retos que enfrenta en el presente la sociedad costarricense, en tránsito hacia un futuro pleno de incertidumbre, pero también de oportunidad, y sin otras guías que un peso favorable de su historia y la aspiración compartida de construir una sociedad que esté firmemente asentada en principios de libertad, justicia y equidad.

La unión de estas dos condiciones representa, a su vez, para las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, una oportunidad única, quizás insustituible, de orientar su rumbo por vías que brinden la mayor seguridad de que dichos retos y aspiraciones sociales cuenten con la mejor respuesta y atención efectiva de ellas como conjunto.

La necesidad de este planteamiento conjunto responde, cabe señalar, a viejas aspiraciones ya claramente establecidas por las instituciones universitarias públicas desde la suscripción del Convenio de Coordinación de la Educación Superior, hace treinta años. Circunstancias propias de las condiciones de financiamiento de los años anteriores y de la necesidad de concentrar acciones en el desarrollo de instituciones en crecimiento no han permitido a la fecha que muchos de los anhelos establecidos se hayan podido desarrollar plenamente.

La ocasión, por lo tanto, de aprovechar esta mayor conjunción entre necesidad y posibilidad, entre visión y realidad, hace, como queda indicado, de esta una oportunidad única para avanzar con decisión bajo un principio que afirme las identidades y fortalezas de cada una de las instituciones dentro de un espacio conjunto de acción conjugada.

Es pertinente también señalar que las instituciones durante estos años han venido desarrollando una amplia y efectiva red de coordinación que ha de servir de fundamento para las acciones futuras. No obstante, los retos de una acción sistémica que quedan delineados requieren un nuevo impulso a las tareas para el ejercicio de una planificación orientadora, que sepa interpretar la debida combinación de las potencialidades y fortalezas institucionales y el empleo juicioso de los recursos globales asignados.

En síntesis, el quinquenio que se inicia en el 2006 debe acometerse como el lapso histórico para la construcción del Sistema de la Educación Superior Universitaria Estatal, un sistema inspirado en los principios mayores que sustentan a la nación costarricense, fundamentado en la solidez y en el carácter propio de cada una de sus instituciones, y en el que la excelencia ha de ser la norma común con que la universidad pública costarricense enfrente los retos del conocimiento, de la cultura, y los del desarrollo en general, para los que su contribución resulte de particular pertinencia.

Dentro de esta perspectiva, el año 2005 deberá verse como un período de transición, que sirva para delinear las características y contenido del plan conjunto y para dar inicio a actividades preparatorias, incluyendo las de aprestamiento institucional, que han de ser sustento fundamental para dichas orientaciones.

EJES DEL DESARROLLO SISTÉMICO ACCIONES INMEDIATAS

CALIDAD

1. Revisión y nuevas definiciones, en lo que se estime pertinente, de la normativa común para la aprobación de carreras y para el desarrollo de programas compartidos entre instituciones.
2. Profundización del desarrollo de la cultura de acreditación de las carreras y programas.
3. Definición de los mecanismos y arreglos interinstitucionales que permitan la configuración de capacidades críticas para el desarrollo conjunto de programas de posgrado.
4. Desarrollo de una propuesta de sistema único de incentivos académicos.
5. Incorporación sistémica de las bibliotecas universitarias.
6. Desarrollo de una política de inversión estratégica para la aplicación de las nuevas tecnologías de información y comunicación.

PERTINENCIA E IMPACTO

7. Fortalecimiento del trabajo de planificación conjunta desde la perspectiva de la universidad pública costarricense, su misión y las necesidades del desarrollo nacional.
8. Ampliación de las tareas de vinculación con los sectores productivos del país.
9. Fortalecimiento de los esquemas de divulgación; incluiría el fortalecimiento de los medios actuales de comunicación y su aprovechamiento como conjunto por las cuatro instituciones.
10. Planteamiento y desarrollo de una estrategia conjunta de investigación.
11. Ampliación y sistematización de las tareas de educación continua.

COBERTURA Y EQUIDAD

12. Definición de políticas conjuntas de admisión, retención y graduación.
13. Establecimiento de un sistema conjunto de becas para estudiantes universitarios.
14. Fortalecimiento de la modalidad de enseñanza universitaria a distancia.
15. Impulso a las acciones de articulación con instituciones de educación superior parauniversitaria estatal.
16. Fortalecimiento de la oferta de carreras y programas en las sedes regionales.
17. Propuesta para la concertación de una política de Estado en educación.
18. Ampliación del apoyo al MEP en áreas críticas del rendimiento académico de los estudiantes de secundaria.

GESTIÓN

19. Establecimiento de indicadores y análisis de las posibilidades y condiciones para el planteamiento de metas comunes de gestión, particularmente en lo relativo al equilibrio deseable entre las principales áreas del gasto universitario (servicios personales, operación e inversión).
20. Análisis de la estructuración y requerimientos de un sistema común salarial.

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FEES

La posibilidad que se concretiza con el nuevo Convenio de Financiamiento para el período 2005-2009 permite contemplar la existencia de nuevos y crecientes recursos para la educación superior universitaria estatal con que dar curso, aparte del fortalecimiento de los quehaceres particulares de las cuatro universidades, al desarrollo de acciones sistémicas y de trabajo conjunto como las reseñadas. Se entiende que un conjunto completo de estas, a manera de una orientación exhaustiva, requeriría la formulación correspondiente de un plan de la educación superior universitaria estatal, según se tiene previsto en el Convenio de

Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. Esta acción, valga señalarse, se viene dando desde hace varios meses y se pretende tenerla finalizada para el año entrante.

No obstante lo anterior, se ha pensado que el desarrollo de una visión sistémica como la apuntada requeriría acciones inmediatas, algunas específicas para el año 2005, que se tendría como un año de transición, y otras que se verían iniciadas el año entrante y que se prevé han de continuar su curso de ejecución, con plena integración al plan referido.

De particular importancia, por lo tanto, es poder determinar el monto de los recursos y las formas de ejecución que sería necesario asignar para la ejecución de dichas tareas. Tomando en cuenta, por lo tanto, las condiciones de financiamiento referidas y los propósitos que quedan señalados, se han establecido los siguientes principios para la distribución de los fondos del FEES correspondientes al quinquenio 2005-2009.

1. A partir del 2005, y por el resto del quinquenio, se destinará un porcentaje de los recursos adicionales para el FEES, que se derivan de la aplicación del nuevo Convenio de Financiamiento, al desarrollo de tareas de construcción del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal del país. Dicha parte del FEES se denominará Fondo del Sistema (FS). Para efectos de estos acuerdos, se entenderá como recursos adicionales para el FEES de un año determinado la diferencia en ese año entre el monto del FEES calculado de acuerdo al nuevo convenio y el monto correspondiente que resultaría de la aplicación del mecanismo establecido en el convenio de financiamiento 1998-2004.
2. Los porcentajes que se establecen con destino al Fondo del Sistema para los años del quinquenio son los siguientes:

AÑO	PORCENTAJE DE LOS NUEVOS RECURSOS
2005	25%
2006	30%
2007	35%
2008	40%
2009	50%

3. Las tareas referidas anteriormente serán aprobadas por el CONARE con la debida oportunidad para que puedan ser contempladas, en lo que corresponda, en los presupuestos de cada una de las instituciones.
4. Salvo excepciones establecidas por consenso, los recursos del Fondo del Sistema serán empleados en tareas y acciones con un término de duración definido.
5. La participación de cada institución de los recursos que se asignen a las diversas acciones con recursos del Fondo del Sistema estará condicionada a un compromiso de su parte de cumplimiento de las metas y acuerdos que para dichas acciones sean establecidos.
6. El resto de los recursos del FEES -denominada esta parte Fondo Institucional (FI)- será distribuido entre las instituciones de acuerdo con su participación en la distribución de los recursos del FEES, según los acuerdos del CONARE sobre la materia vigentes hasta la fecha de este acuerdo.
7. Los recursos asignados a cada institución en la manera que queda señalada incluirán los aportes corrientes del FEES y los de todas aquellas obligaciones que se han derivado de acuerdos previos, como las del Salario Escolar, el Fondo de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico y la Ley de Protección al Trabajador.
8. El CONARE indicará las prioridades para la ejecución de las acciones sistémicas que aprobase, con el fin de facilitar un empleo óptimo cada año de los recursos disponibles para el Fondo del Sistema.

**Criterio de Asesoría Legal
OF-AI-028-2018**

18 de abril de 2018
OF-AL-028-2018

Señora
Xinia Morera González
Jefa de la Oficina de Desarrollo Institucional, OPES
Presente

Estimada doña Xinia:

Me refiero a la consulta que plantea por correo electrónico sobre el régimen jurídico que regula la creación, formulación, asignación y ejecución del Fondo del Sistema, como parte específica del Fondo Especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal, en los siguientes términos:

La norma general, por observancia del principio de legalidad en materia presupuestaria, es que la asignación de partidas con un destino específico debe tener fundamento en una disposición de rango legal. Los eventuales excedentes que de ellas se generen constituye un superávit específico que se mantiene afectado al mismo fin legal estipulado en la norma que las origina. Esta regla, sin embargo, no aplica a los montos provenientes del fondo especial para el financiamiento de la educación superior universitaria estatal (FEES), por los siguientes motivos:

El Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES) fue creado por la Ley Nº 5909 del 10 de junio de 1976, denominada "Ley de reforma tributaria 1976". En su artículo 7º esta Ley dispuso:

*"ARTICULO 7º.- Fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior.-
Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política, créase un fondo especial destinado al financiamiento de la Educación Superior, el cual estará formado por los siguientes recursos: ... El Banco Central de Costa Rica hará las separaciones correspondientes para la formación del fondo, el cual será distribuido conforme a las normas y principios establecidos en el Convenio de Cooperación de la Educación Superior en Costa Rica."*

Como parte de la garantía constitucional conferida al financiamiento universitario, mediante la Ley Nº 6580 de 18 de mayo de 1981 se elevó a rango constitucional el FEES, en lo relacionado a su existencia, al deber del Estado de dotar recursos para su sostenimiento, a la garantía de su conservación e integridad, al procedimiento de autorización para su asignación institucional específica, así como su destino constitucional no modificable por la ley ordinaria. La reforma al artículo 85 de la Constitución Política, en lo que aquí interesa, dispuso (y subrayamos):

"El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones."

Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, lo pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.

El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, ... Ese plan ... cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. ... El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda.

El artículo 85 fue reformado para incorporar en forma imperativa el fondo especial (FEES) preexistente, elevándolo de rango legal a rango constitucional. A partir de esta reforma, su definición, alcances, aplicación y extensión quinquenal fue excluida de la legislación ordinaria y quedó sometida, exclusivamente, a las portesdes constitucionales de gobierno y organización universitarias, propios del régimen de su independencia y autonomía. Esta disposición constitucional contiene y conserva, de una manera actualizada, la misma garantía constitucional para dotar de autonomía económica a las instituciones de educación superior universitaria estatal. Al discutir este artículo constitucional en la Asamblea Nacional Constituyente se dejó patente dicha voluntad en los siguientes términos:

"ACTA No. 154 ... Asamblea Nacional Constituyente a las quince horas del día veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve ... Artículo 4º.- Se continuó en la discusión del capítulo de la Educación y la Cultura. El Representante BAUDRIT SOLERA ... pasó a referirse a la necesidad de implantar la autonomía universitaria, la cual se entiende desde tres puntos de vista: administrativo, económico y docente. De tal manera, que se habla de autonomía administrativa, autonomía económica y autonomía docente. ... Lo que pretendemos es que la política ande lo más alejada posible de la Universidad, para que no vuelvan a ocurrir los hechos vergonzosos del pasado, cuando una mayoría parlamentaria, adicta al régimen, pretendió pasar una reforma universitaria para imponer en la Escuela de Derecho a una determinada persona. En cuanto a la autonomía económica, la Carta del 71 habla de dotar a nuestra Universidad de las rentas necesarias para su sostenimiento. Sin embargo, ha sido necesario acudir al sistema de subsidios por parte del Estado. El procedimiento es peligroso. En el futuro, cualquier gobernante, por un motivo u otro, empeñado en que desaparezca la Universidad, podrá reducir el auxilio económico del Estado o bien suspenderlo del todo. De ahí el empeño que han sostenido para fijar en la Constitución la obligación del Estado de otorgar a la Universidad un subsidio anual no menor del 10% del total de gastos del Ministerio de Educación. De consignarse en la nueva Carta Política una norma en ese sentido, la autonomía universitaria, en lo económico, se habrá alcanzado."

Al conferirle a las instituciones de educación superior universitaria estatal la potestad de dotarse de su propio plan nacional de desarrollo para la educación superior (PLANES), y conferir al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), como cuerpo encargado de la coordinación de la

Educación Superior Universitaria Estatal (Ley Nº 6162 de 30 de noviembre de 1977), la potestad constitucional directa de asignar los recursos del FEES, en forma específica por institución para el adecuado desarrollo del PLANES, se creó un régimen sustitutivo del ordinario de aprobación y asignación de rentas específicas del presupuesto nacional mediante leyes ordinarias, superior en orden de jerarquía normativa pues se encuentra regulado en forma directa por la Constitución Política.

Como parámetros de constitucionalidad para el FEES y su fondo específico conocido como Fondo de Sistema, en lo que aquí interesa, se tienen los siguientes:

- a) El FEES no elimina ni absorbe las rentas propias que el Estado ha establecido o creado en favor de cada universidad.
- b) El Estado debe mantener el FEES con las rentas actuales (descritas en la Ley 5909) y las demás que a futuro sean necesarias.
- c) Los ingresos o rentas del FEES no pueden ser abolidas ni disminuidas, como tampoco pueden ser desviadas o aplicadas a una finalidad distinta a su destino constitucional.
- d) La partida del FEES debe ser ajustada anualmente de acuerdo con la variación en el poder adquisitivo de la moneda.
- e) El FEES se pone a la orden y gira a las instituciones de educación superior universitaria estatal mediante un proceso exceptuado del de Caja Única del Estado.
- f) El CONARE preparará un plan nacional para la educación superior universitaria estatal (PLANES) con vigencia quinquenal.
- g) La partida constitucional del FEES debe ser destinada a la atención de los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones de educación superior universitaria.
- h) Corresponde en forma directa al cuerpo encargado de coordinación de esta educación (CONARE), acordar la asignación de los montos por institución que corresponda para el adecuado cumplimiento del PLANES, sin requerir para ello de la aprobación de leyes ordinarias que autoricen financiar las acciones previstas para la ejecución del PLANES.
- i) La ejecución de acciones estratégicas previstas en el PLANES puede poseer vigencia plurianual (dado el plazo quinquenal de vigencia del PLANES, por mandato constitucional), y su financiamiento corresponde igualmente autorizarlo en forma directa al CONARE, mediante fondos con asignaciones específicas.
- j) El eventual superávit que pudiera darse en la ejecución de las asignaciones específicas del FEES creadas por el CONARE, se mantienen sujetas al cumplimiento del fin o destino

constitucional, sin requerir para ello de la autorización de normas legales de inferior rango a la Constitución Política.

En consecuencia, a su consulta sobre el fundamento jurídico para la creación del Fondo del Sistema como recursos específicos y su superávit también como superávit específico del FEES, debemos responder que dicho Fondo del Sistema está creado, planificado, asignado y ejecutado en virtud del ejercicio de potestades constitucionales del CONARE. Estas potestades le fueron conferidas en forma directa por el artículo 85 de la Constitución Política a este cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal, razón por la que su norma autorizante o habilitante posee rango constitucional, superior a la ley ordinaria. Cualquier ley que limite o condicione el ejercicio de esta potestad resultaría inconstitucional por esa misma razón.

Dejamos en esta forma rendido el criterio solicitado.

Reciba un muy atento saludo.

GASTON
BAUDRIT
RUIZ

(FIRMA) P. Ruiz
Director Asesoría Legal
OF-AL-028-2018

Firmado digitalmente por
GASTON BAUDRIT RUIZ (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CPF-01-0599-0078,
sn=BAUDRIT RUIZ,
givenName=GASTON, c=CR,
o=PERSONA FISICA,
ou=CIUDADANO, cn=GASTON
BAUDRIT RUIZ (FIRMA)
Fecha: 2018.04.18 19:03:51 -0600'

GBR/cb
Cc. Arch.
Ref.: 351-18

Certificación de Verificación de Requisitos del Bloque de Legalidad

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

El (la) suscrito (a) , cédula , , , designado por como responsable del proceso de formulación del , , de , por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o archivo sin trámite¹, según corresponda, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y el artículo 4 y 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (Principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	No Aplica ▾	Estos recursos ya se incorporaron en el presupuesto ordinario 2021.

¹ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131, la Ley General de Control Interno, N.º 8292 y el artículo 26 del Título IV de la Ley N.º 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".

<p>2. Se emitió el Documento "Consulta Morosidad Digital Web"² de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S.³ y sus reformas.</p>	Si	
<p>3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2⁴ y sus reformas.</p>	No Aplica	En este presupuesto no se incluyen recursos para Remuneraciones.
<p>4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente⁵, para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.</p>	No Aplica	A la fecha no existen órdenes que deben ser atendidas.
<p>5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente⁶, cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667⁷ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508⁸, según corresponda.</p>	No Aplica	A la fecha no existen órdenes que deben ser atendidas.
<p>6. Se incluye el contenido presupuestario requerido para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983.</p>	No Aplica	En este presupuesto no se incluyen recursos para Remuneraciones. +
<p>7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N.º 6955⁹.</p>	Si	
<p>8. Se incluyen la certificación del Jerarca Administrativo, en la que se hace constar que los movimientos incorporados en el presupuesto extraordinario no afectarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N.º 9635, al finalizar la ejecución del ejercicio económico correspondiente.</p>	Si	

² La certificación deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General de la República.

³ Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943.

⁴ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

⁵ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁶ Idem.

⁷ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁸ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

⁹ Publicada en La Gaceta N.º 45 del 2 de marzo de 1984.

<p>9. El jerarca conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).</p>	<p>Si</p>	<p>La información plurianual fue conocida por el Jerarca, con la aprobación del</p>
<p>10. El documento presupuestario fue aprobado¹⁰ por la instancia interna competente¹¹, conforme con lo establecido en los artículos 70, 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), N.º 6227.</p>	<p>Si</p>	


Esta certificación la emito a las del de de .

Nombre:

Puesto:

Correo electrónico:

Teléfono:

Firma: 

 REINAPAOLA RODRIGUEZ HERNANDEZ (FIRMA)

 Firmado digitalmente por REINA PAOLA RODRIGUEZ HERNANDEZ (FIRMA)

 Fecha: 2021.03.12 12:01:06-06'00'

V. Jul 2020

¹⁰ Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

¹¹ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.